



RESOLUCIÓN O. N° 0567

MAT.: Determina límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político en la elección primaria para la nominación de candidatos a gobernadores regionales y alcaldes de 29 de noviembre de 2020.

SANTIAGO, 05 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 42 y 44 de la ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución O-N° 318, de 17 de junio de 2020, que Establece los Máximos de Gastos Electorales para las Elecciones Primarias de 29 de noviembre de 2020, y Elecciones Regionales y Municipales de 11 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5 de la ley N° 19.884 establece que el límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político será el equivalente a un tercio de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, incluidos los independientes que vayan en pacto o subpacto con él.

2. Que, en el caso de las elecciones primarias, en atención a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley N° 20.640, los límites al gasto electoral que se aplicarán serán equivalentes al 10% de los valores señalados en el artículo 4 de la ley N°19.884.

3. Que, de conformidad a las normas precedentes, y en atención a las candidaturas inscritas en los registros especiales a los que hacen referencia los artículos 116 de la ley N° 18.695 y 93 de la ley N° 19.175, respectivamente, corresponde informar los límites de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político en la elección primaria de 29 de noviembre de 2020.

4. Que, para todos los efectos, el valor de la unidad de fomento será de 28.708,86 pesos, correspondiente al 17 de junio de 2020, conforme mandata el inciso final del artículo 4 de la ley N° 19.884.



RESUELVO:

I. DETERMINASE los límites de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político en la elección primaria de 29 de noviembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

"LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES QUE PODRÁ EFECTUAR CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN PRIMARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2020"

Nº	PARTIDO POLÍTICO	Elección Primaria de Gobernador Regional	Elección Primaria de Alcalde
		Limite en Pesos	Limite en Pesos
1	PARTIDO RADICAL DE CHILE	\$86.721.732	\$0
2	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	\$203.442.161	\$0
3	EVOLUCION POLITICA	\$28.011.640	\$65.831.880
4	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	\$175.032.764	\$0
5	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$54.000.029	\$61.712.876
6	RENOVACION NACIONAL	\$54.000.029	\$61.039.883
7	CONVERGENCIA SOCIAL	\$19.383.782	\$14.002.178
8	COMUNES	\$77.096.662	\$8.841.445
9	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	\$144.493.862	\$0
10	REVOLUCION DEMOCRATICA	\$90.440.851	\$36.170.097
11	CIUDADANOS	\$12.642.712	\$0
12	PARTIDO PROGRESISTA	\$29.026.484	\$0
13	PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	\$50.503.516	\$40.215.370
14	PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMÓCRATA	\$22.153.717	\$17.267.487
15	PARTIDO LIBERAL DE CHILE	\$85.224.647	\$17.563.484

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

GGL/HFV/JGL/JSB

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Direcciones Regionales
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes

